



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 18 DE MAYO DE 1784.

Copenhague 17 de Abril.

En la noche del 14 al 15 del corriente asistió el Príncipe Real, que solo tiene 16 años, por la primera vez al Consejo de Estado: y de resultas de lo que en él hizo S. A. presente al Rey su padre, quedaron excluidos del mismo Consejo los quatro Consejeros y Ministros Culdberg, Steyman, Moltke y Rosencrone, que se hallaban allí, nombrando en su lugar otros quatro; y se suprimió el Consejo de Gabinete con el Decreto que se sigue:

He resuelto suprimir mi Gabinete de manera que en adelante no se despache por él ningun negocio público de Estado, pues segun lo prevenido en mi Ordenanza del 13 de Febrero de 1772, renovada por el presente Decreto, deben proponerme estos negocios mis respectivos Colegios ó Tribunales. Participo esta resolucion á mi Cancillería Danesa para que por ella se arregle, y la comuniqué sin el menor retardo á los demas Tribunales, é igualmente á todos los empleados á quienes toque. Y habiendo resuelto tambien hacer de mi Consejo de Estado á los Consejeros privados Francisco Carlos Rosencraz y el Conde P. Bernstorff, é introducir ademas en el mismo Consejo á mi General Guillermo de Huth, y á mi Consejero privado Henrique Stampe (los quales tomarán asiento segun su clase y la antigüedad, que los dos primeros gozaban en mi antiguo Consejo privado ahora extinguido) prevengo á la Cancillería Danesa remita á mi firma las órdenes ó despachos necesarios para estas 4 personas, que son mis Ministros de Estado. En Christiamburgo en el Consejo de Estado privado á 14 de Abril de 1784. — *Christiano Rey.* — *Federico Príncipe Real.*

Por lo tocante á negocios extranjeros se dice que los Ministros residentes en esta Corte deberán tratar y entenderse interinamente con el Consejero privado Schack-Rathlouw. Mr. Schimmelmänn, revestido de igual carácter, ejercerá hasta nueva orden las funciones de Ministro de Hacienda, empleo de que acaba de ser depuesto el Consejero privado Steemann. El Gran Mariscal de la Corte, llamado Mr. Schack, el Co-
pe-

pero mayor y Consejero de conferencias Rosencrne , y el Consejero de la misma clase y Secretario de Estado Jacobi han obtenido todos su dimision ; habiendo sido nombrado para suceder en su empléo al primero de los citados el Consejero privado Numsem ; y los Chambelanes Urne , Brackel , Giedde y Hoegh para servir diariamente de Gentileshombres cerca de la persona del Rey. A todos los Ministros y demas empleados en la servidumbre despedidos se les ha ofrecido continuarles el mismo sueldo , que disfrutaban en actual servicio.

Antes de ayer se dignó el Príncipe Real honrar con una visita al Duque de Beveren , á los Ministros de Estado Conde Thott y Schack-Rathlouw , á los Consejeros privados Rosen-
craz y Stampe , como tambien al General Huth.

Viena 18 de Abril.

Debiendo transferirse el Seminario destinado para la instruccion del Clero al Palacio de Presburgo , se han sacado de él la Corona de Hungría y otras joyas depositadas allí : y habiéndolas transportado á esta Capital , se han puesto ya en el tesoro Imperial ; cosa tanto mas extraordinaria quanto los Húngaros poseían aquellas insignias de la dignidad Real con tan supersticiosa estimacion que las miraban como una especie de paladio , sin el qual sería imposible floreciese ni aun subsistiera aquel Reyno. Presúmese que á este paso se seguirán grandes mutaciones en Hungría respecto que no contribuye á las cargas públicas á proporcion de su riqueza y extension. Sus nobles están en fuerza de antiguos privilegios libres de pagar impuestos en atencion á ser los únicos que hacen allí los gastos necesarios en tiempos de guerra. Esta disposicion no tiene ya hoy utilidad alguna ; por lo qual se discurre que se plantearán en aquel pais las contribuciones sobre el mismo pié que en los Estados de Austria ; pues el Emperador ántes de su partida para Italia manifestó hallarse en este ánimo. De resultas se han sobresaltado los Húngaros , creciendo su inquietud á vista de no haber querido aun dicho Monarca coronarse en aquel Reyno por no verse obligado á jurar la conservacion de unos privilegios , que se muestra resuelto á abolir.

Continuacion de la Instruccion del Emperador á sus Ministros , &c.

IX.^a Son mal conocidos y muchas veces confundidos entre sí los varios ramos del Gobierno y los deberes que de ellos resultan. Empezando por los Soberanos , aquel se crée mas moderado que no mira como

muchos otros la propiedad del Estado y de los súbditos como suya propia ni se imagina que la Providencia haya criado para él tantos millones de hombres ; pero sin pensar que él mismo es justamente quien fué elevado por ella á su eminente punto para servir á esos millones de gente. Baxando de ahí á los Ministros, aquel se reputa por mas timorato de conciencia que por hacerse agradable á su Soberano no piensa sino en aumentar su Erario. Entrambos creen cumplir suficientemente con su obligacion si consideran el ingreso de rentas en el Estado como un interes ó prémio , que pueden sacar legítimamente de las riquezas del mismo Estado , tomándose al mismo tiempo todos los desvelos posibles á fin que los réditos de su capital suban á quanto mas sea dable. Así el estado civil considera en tiempo de paz al militar destinado para conquistar y alejar á los enemigos como una verdadera sanguijuela de los contribuyentes ó pecheros ; y el soldado por el contrario se juzga acreedor á tirar del pais las mayores ventajas. El aduanero no piensa mas que en aumentar las entradas de las rentas fiadas á su manejo ; y del mismo modo el que por cuenta Real preside á las minas aspira únicamente á acrecentar el metal derretido , y extraerlo con el menor dispendio posible : finalmente el juez se aplica meramente á sostener la autoridad de las leyes y las formalidades en la administracion de justicia. Estos son los principales directores de un Estado , los quales con todos sus respectivos subalternos no piensan por lo comun en otra cosa que en sí mismos en particular , y jamas miran al bien general : por consecuencia se gobiernan por máximas falsísimas en la decision y manejo de los negocios. El estado militar se compone de millares de personas disciplinadas y subordinadas para el bien de la patria. El corto sueldo , que tiene , lo gasta dentro del pais , y por consiguiente son consumidores. Lo poco , que les subministra la patria en especie , esto es , el sustento y vestuario , á excepcion de pocos renglones , se labran y fabrican en el pais. Hasta el licenciamiento de las tropas proporciona á la agricultura y demas artes pacíficas mayor número de manos ; y la facilitacion de matrimonios los hace al mismo tiempo prolificos ó fecundos. Yo no miro la Real Hazienda y rentas baxo el mismo aspecto que los mas sino considero que así como los impuestos é inversion del ingreso de los caudales públicos penden del arbitrio del Soberano y del Departamento de su Hacienda , así tambien qualquiera dueño de posesiones ó medios con que procurarse la subsistencia en el pais no debe entregar con ciega confianza en una Monarquía el patrimonio , que heredó de sus mayores ó adquirió con su sudor é industria , en manos del Soberano ; sino que al contrario cada qual debe solo contribuir con lo absolutamente preciso para mantener la autoridad , seguridad y administracion de justicia , el buen orden interno , y los adelantamientos de todo aquel cuerpo ó sociedad , de que es parte. Me persuado , pues , que exceptuando los referidos obgetos no debe el Monarca ser pródigo en otro alguno sino percibir las contribuciones en la forma ménos gravosa , atendiendo al bien del Estado en todas sus partes : que está obligado á dar cuenta á todos y á cada individuo del uso de la Real Hacienda , y á renunciar hasta la predileccion hácia ciertas personas , aun hácia los

mismos necesitados , sin embargo de ser esta una de las virtudes principales y mas propias de los bienestantes. Fúndase esto en no ser el Soberano mas que un mero administrador de las rentas públicas ; y así no le es lícito socorrer ni aun á los menesterosos sino á costa de su propio patrimonio en calidad de particular. Si despues de haber provisto á las urgencias de la Monarquía en todas sus partes pudiese el Príncipe hacer todavía notables rebaxas en los impuestos , tiene obligacion á ejecutarlo así , pues repetimos que cada ciudadano está solo obligado á contribuir para los gastos puramente necesarios y nó para los superfluos. Con arreglo á estos principios debe todo Director de Aduanas considerar los tributos como puro medio de arreglar el comercio é industria nacionales , reflexionando que la disminucion casual de las rentas , procedentes de las contribuciones , se resarce segura y abundantemente por dos veces siempre que con ella se aumenten los medios de la industria interior de los súbditos , ó se promuevan ó distribuyan mejor sus ventajas. De aquí es que la mira del Presidente ó Ministro de Hacienda debe dirigirse únicamente á prohibir los contrabandos y cercenar la introducion de mercancías extranjeras como dañosa á la ocupacion y manutencion de los vasallos. En la misma forma el Director de minas debe pensar como qualquiera particular , considerando la producion de metales como una fábrica , de que cada trabajador ó proveedor de minas es justo saque el mayor provecho sin que sea permitido precisarle á renunciar á su propia conveniencia por suministrar mayor cantidad de metal ó de sal. Finalmente los jueces no deben pararse tanto en las formalidades quanto en el ejercicio de la justicia ; y comprendiendo esta palabra en sí la mayor equidad , deben tambien atender al mas puntual y ménos dispendioso servicio del Estado. X.^a En los negocios concernientes á este último punto no debe tener influencia alguna la inclinacion ó aversion personal ; pues á manera que la diversidad de caractéres ó genios , y modos de pensar no debe impedir en la sociedad humana el trabar amistad , así en los negocios debe reynar la mayor armonía , llevando cada uno por fin el lógro de la cosa como asimismo el exácto y fiel cumplimiento de su deber. Esta es la obligacion de los superiores para con sus subalternos. Los que se hallan en igual clase y carácter entre sí deben tener la misma actividad y aplicacion á los negocios , trabajando en ellos de comun acuerdo , sin pararse en puntillos ni etiquetas , tratándolos y transigiéndolos amistosamente entre sí , instruyéndose mutuamente sin quejarse uno de otro , y olvidándose por el contrario de todo en beneficio y adelantamiento del asunto que se trate. Deben tambien disimularse recíprocamente sus fragilidades , compadecer á los de salud endeble , aprovechar juntos quantos dias y horas puedan ; en suma tratarse como amigos y hermanos que tiran á un mismo blanco. Esto se entiende principalmente con los Xefes , los quales sabrán hacer observar las mismas máximas por sus dependientes. (*Se concluirá en la próxima.*)

Lóndres 27 de Abril.

A influxo y diligencias de la Duquesa de Devonshire , y de
Mi-

Miladi Duncannon su hermana ha ganado tanto terreno Mr. Fox en los últimos escrutinios de Westminster que logró una pluralidad de 21 votos sobre su competidor el Caballero Wray. Por el contrario el famoso Wilkes no ha podido hasta ahora vencer en los escrutinios para la eleccion de Diputados de Middlesex á su rival Mr. Byng.

Segun dos expresos recién llegados de Irlanda miramos como probable que las modificaciones puestas allí al *Bill* relativo á la libertad de la prensa (especialmente con la cláusula, que previene se especifiquen de aquí adelante en los papeles periódicos los nombres de su autor é impresor) se sosegarán los alborotos, que han ocasionado en aquel Reyno varios libelos y otros escritos anónimos insertos en las Gasetas del pais. Infunde esperanzas de lo mismo saberse que el Ministerio Ingles ha encargado al nuevo Virey se porte con la mayor moderacion para grangearse la benevolencia de los ánimos de los Irlandeses, harto exâsperados con haber perdido desde su entrada al mando 3 questões tan importantes para ellos como son las de la reforma parlamentaria, y de una representacion mas igual; de la percepcion económica de los impuestos, y del *Bill* dirigido al fomento de las fábricas; todo lo qual hizo una impresion muy funesta y temible en aquellos naturales. Hablan tambien las cartas de Dublin de que una numerosa junta de los feligreses de la Parroquia de S. Miguel habia acordado se diesen á nombre suyo gracias solemnes al Lord Corregidor por no haberse presentado á contenerlos ni oprimirlos; resolviendo al mismo tiempo hacer una colecta de limosnas, con que socorrer á los pobres artesanos presos en la carcel de Newgate, y habilitarlos al recobro de su libertad: no usar de otros géneros que de los fabricados en Irlanda, para alentar así las fábricas nacionales muy decaidas, declarando enemigo de la patria al que no se conformase á lo mismo: expresar el horror, que les causa la innovacion peligrosa, que podrá producir el *Bill*, que se supone destinado á asegurar una libertad razonable de la prensa. Ultimamente convida dicha junta á los demas cuerpos de sus conciudadanos á acceder á las mismas determinaciones.

Por la fragata Zorra ha recibido el Almirantazgo pliegos del Almirante Gambier con el aviso de su llegada á la Ja-

mayca á bordo del navio Europa de 50 cañones ; y los demas buques que llevaba baxo sus órdenes , es á saber 3 fragatas y 4 corbetas para cruzar y mantener limpios aquellos mares. Participa haberse cogido allí una abundantísima cosecha , y que tanto en Puerto-Real como en la bahía de Montego y Savannah quedaban muchas embarcaciones cargando para Londres.

El navio Europa de 64 recién fondeado en Spithead trae noticias de oficio de la India. Por ellas se sabe que allí aun no está enteramente concluida la paz , que tantas veces se habia dado por hecha ; bien que Scindia escribió á Tipoo-Saib que si no la ajustaba conforme al artículo IX del Tratado , restituyendo quantos fuertes poseia en Carnate , los Maratas se unirian á los Ingleses contra él. Por el mismo conducto sabemos que el Consejo Supremo de Bengala habia mandado al Lord Macartney rompiese el convenio hecho con el Nabab de Arcate tocante á la percepcion de las rentas del Carnate por cuenta de la Compañía , á cuya orden no habia tenido por conveniente obedecer el citado Lord. Una Gazeta de Delhi del 30 de Setiembre refiere haber sido asesinado en medio de una conferencia amistosa el Nabab Mirza Shuffey Kan por Mahomod Beg y un sobrino suyo ; á que se siguió un combate entre los Oficiales y soldados de la comitiva del Nabab ; del qual salieron 800 personas muertas ó heridas. Mirza era sobrino del Kan Rujiff , por cuya muerte entró á sucederle.

Versálies 2 de Mayo.

Los electos Comisarios generales de los Estados de Borgoña, presentados últimamente por el Príncipe de Condé Gobernador de aquella Provincia al Rey , pusieron en sus augustas manos y las de toda la Familia Real las medallas , que han hecho acuñar con motivo de la abertura de tres canales de navegacion emprendidos por dichos Estados. El primero , llamado de *Charolois* , irá desde la ciudad de Chalon de Saona hasta el lugar de Digoin. Tendrá 24 leguas de longitud , y unirá los dos mares mediante la union de dicho rio , y del Ródano con el Loira. Costearálo por entero la Provincia. El segundo , llamado de *Borgoña* , será de 52 leguas de largo desde la ciudad de S. Juan de Lone hasta la aldea de Roche entre S. Florentin y Joigni , franqueando otra segunda comunicacion de ámbos mares

res por medio de la del Saona y Ródano con el Yona y Sena. La misma Borgoña costeará un trecho de mas de 6 leguas de este canal, que será navegable mediante una presa de agua en el rio Ouche. Finalmente el tercero, llamado del *Franco-Condado*, se extenderá desde la aldea de S. Sinforiano á orillas del Saona, y por la ribera de enfrente hasta mas abaxo de Strasburgo, causando otra tercera juncion de los dos mares mediante la de los rios Saona y Ródano con el Ill y Rhin. La misma Borgoña se encarga de costear la mitad de la parte de este canal, que cae en territorio suyo y llega hasta los límites, que la separan del Franco-Condado. S. M. ha autorizado á los referidos Estados para que hagan construir estos canales con arreglo á los planes y tanteos presentados, dándoles los mismos canales como en feudo con el derecho de administrar justicia allí. Todos tres canales están ya principiados y abiertos en muchos parages, y se trabaja con tal actividad que á no sobrevenir algun accidente imprevisto se espera que para el año de 90 estén concluidas todas las partes de ellos emprendidas por los Estados de Borgoña. Las medallas destinadas á perpetuar la memoria y época de estos útiles trabajos representan por un lado el busto del Rey con esta legenda: *Ludovico XVI Franciae et Navarrae Regi optimo*; y en el exêrgo: *Comitia Burgundiae*. Por el reverso se ve la figura del rio Saona con la corona ducal de Borgoña sobre su cabeza, á los pies el escudo de armas de la Provincia, y en las manos los emblemas del comercio y prosperidad; y mezcla sus aguas con las del Loira, Sena y Rhin. La inscripcion dice: *Utriusque maris juncção triplex*; y el exêrgo: *Fossis ab Arari ad Ligerim, Sequanam et Rhenum simul apertis. M. DCC. LXXXIII*. El Príncipe de Condé tiene á solicitud de dichos Estados comision del Rey para poner solemnemente en su nombre la primera piedra en la continuacion de cada uno de los tres canales quando vaya á presidir la próxima asamblea de los Estados de Borgoña.

Mr. Anquetil individuo de la Academia de Inscripciones ha presentado al Monarca la *Vida del Mariscal de Viliars*, que acaba de componer.

Havana 11 de Marzo.

En la mañana de este dia se botó al agua con la mayor felicidad el navio de guerra de porte de 80 cañones nombrado *S. Cristoval*, *alias* el *Bahama*.

En el día 8 del mismo mes se experimentó en este puerto una furiosa tempestad de piedra , agua , truenos y viento , que como una especie de uracan obligó á la mayor parte de las embarcaciones fondeadas en él á barar en la costa sumérgiéndose otras. De estas últimas fué la fragata Héroe , que por haber agarrado su timon el cable del S O al tiempo de aproar , experimentó este desastre con toda su tripulacion , que logró libertarse por las oportunas providencias de este Comandante de Marina , quien continuándolas en el día 12 sucesivo consiguió sacar la citada fragata sumergida á fuerza de pontones y lanchones.

El navio de guerra el Dichoso , y la fragata Sta. Rosalía fueron igualmente á la costa , por haberles faltado sus cables; pero por las mismas eficaces diligencias volvieron á quedar á flote sin desgracia.

Lo que causó mas admiracion fué la situacion del navio de guerra el Sto. Domingo , que habiéndole cogido el uracan descubierta su quilla en el acto de tumbar para la carena de sus fondos , sin ser posible arriarle los aparejos , cayeron sobre él varias embarcaciones , sin que por esto se malograsen las prontas y eficaces disposiciones de este Comandante de Marina , que en medio de la terrible tempestad presenció en la máquina , consiguiendo libertar este buque del inminente riesgo que le amenazaba , sin que entre el cúmulo de tantas atenciones y peligros pereziese persona alguna de las muchas que les cogió el suceso á bordo de los buques , y otras que acudieron en lanchas á su socorro.

Valencia 1º de Mayo.

Deseando nuestra Sociedad económica contribuir á las demostraciones con que esta Ciudad celebra los prósperos sucesos de la Monarquía en el feliz nacimiento de los dos Sres. Infantes D. Carlos y D. Felipe, acordó ofrecer diferentes premios, que adjudicará y distribuirá en 4 de Noviembre próximo, día del Rey , á los que mejor desempeñen los asuntos siguientes. = 1200 rs. vn. divididos en 8 premios de 150 cada uno: 4 para los niños de las escuelas de esta Ciudad y sus arrabales mas impuestos en la doctrina christiana , leer en romance y latin , escribir segun la ortografía de la Real Academia Española ; y otros 4 para las niñas de las escuelas y enseñanzas públicas mas instruidas en la doctrina christiana , en leer el castellano , y en las labores propias de su sexô. Se adjudicarán por sortéo concurrendo á él solamente dos de cada una de las escuelas , que tengan las referidas circunstancias , constando de ello por certificacion jurada del Maestro ó Maestra ; debiéndose prefe-
rir

rie á los más pobres y de menor edad en caso de igual suficiencia. = 750 rs. al labrador que presentase mayor porcion de seda hilada perfectamente al método llamado de Vocanson , debiendo acreditar con instrumento , firmado por la Justicia y autorizado por Escribano ó Fiel de fechos , y certificacion del Párroco de su domicilio el número de las libras de seda que presente , y haya hilado con el referido método; advirtiéndole que se le devolverá , reteniendo la Sociedad una sola madeja por muestra hasta el dia de la adjudicacion ; en el qual tambien se entregará dicha madeja ; debiendo ser toda la seda de capullo de la cosecha de este año , cuya circunstancia deberá constar en las certificaciones. = 600 rs. vn. al cosechero , que presente mas porcion de seda de color blanco natural , esto es hilada de solos capullos blancos al método antiguo ó moderno , debiendo ser de cosecha de este año , acreditándolo con iguales testimonios. = Dos medallas de oro de peso de una onza cada una , ó 600 rs. vn. al que en una disertacion manifieste mejor el método que debe observarse en el cultivo de las moreras , explique los accidentes que las dañan , ó indique los remedios para precaverlos , dé reglas conducentes al lógro de una buena cosecha de seda , resuelva la duda si será mas conveniente ejecutarla en casa ó en barracas , explicando los vientos nocivos á los gusanos , y los favorables : cómo se disfrutarán estos , y evitarán aquellos , demostrando si se podrán criar los gusanos con ménos hoja de la que regularmente se consume , y si en caso de helarse la hoja de las moreras podrán ser socorridos con la de otras plantas. = Una medalla de oro de peso de una onza , ó 300 rs. vn. al que en una disertacion manifieste mejor el método y reglas para el cultivo de los olivos , los accidentes que suelen padecer y sus remedios. = Una medalla de oro de peso de una onza , ó 300 rs. vn. al que mejor escriba sobre las minas del Reyno y modo de beneficiarlas con utilidad del público , particularmente las de espalto y plomo en el término de Algimia y Torres. = Una medalla de oro de peso de una onza , ó 300 rs. vn. al que demuestre mejor las reglas del buen torcido de la seda , con proporcion á su calibre , y con ménos coste , y los medios de promover el torcido de dichas calidades , haciendo constar los experimentos , que se hubieren hecho , y persuadan la perfeccion y conveniencia. = Otra medalla de igual metal y peso ó 300 rs. vn. al que en una disertacion manifieste mejor las causas de no darse en esta Ciudad algunos colores con la brillantez y perfeccion , que se requiere , señalando las reglas para perfeccionar algunos tintes de dichos colores , proponiendo los medios oportunos para que el arte supla los defectos de las aguas , vientos , clima ó poca firmeza de algunos ingredientes , apoyando sus razones con experimentos , y presentando muestras de ellos. = Otra medalla de igual metal y peso al que trate con mas acierto de las reglas que deben practicarse para sacar perfectos los texidos de seda en esta Ciudad , explicando las causas por qué algunos carecen de la total perfeccion , apoyando su discurso con muestras de ropas de varias especies. = Otra medalla de igual metal y peso al que en otra disertacion manifieste los medios para que llegue al punto superior de bondad y perfeccion el ramo de

cintería de seda , explicando cómo podrá propagarse y acreditando sus razones con experimentos hechos por sí ó por su direccion, de los que deberá presentar muestras. = Una medalla de igual metal y peso, ó 300 rs. vn. al que en otra disertacion dé mejores reglas y método para que las medias de seda, que se fabrican aquí, lleguen al posible grado de perfeccion, proponiendo los medios oportunos para propagar esta industria, y presentando muestras hechas por sí ó por su direccion, que acrediten los requisitos explicados para adquirir el premio. = Una medalla de plata del peso de tres onzas al profesor de cualquier arte ó gremio que presente alguna obra de nueva invencion trabajada por sí ó baxo su direccion, siendo de notoria utilidad á beneficio del público, y no vista en esta Ciudad hasta el dia, previniendo se adjudicará una medalla á cada obra en que se encuentren las referidas circunstancias. Los que aspiraren á los premios deberán entregar las muestras y documentos necesarios para obtenerlos, y dirigir sus escritos al Secretario de la Sociedad Baron de Fignestrani hasta el último dia del mes de Setiembre próximo, á fin de que la Sociedad pueda en Octubre hacer las inspecciones y exámenes correspondientes para proceder á la publicacion de los premios, que se adjudicarán el citado dia 4 de Noviembre próximo.

Jaca 2 de Mayo.

Joseph Peynotet, natural de Ontez, Obispado de Dax provincia de Bearne, domiciliado en esta Ciudad, ha detestado solemnemente y públicamente muchas heregías, en especial la secta de Calvino, que hasta aquí habia profesado, confesando los dogmas y misterios de nuestra sagrada Religion. En consecuencia, y precedidas las diligencias, que para tales casos previene el Ceremonial Romano, fué admitido hoy al gremio de nuestra Sta. Iglesia Católica. El Ilmo. Obispo de esta Diócesis presenció este acto concluyéndolo con una breve plática al reconciliado tan fervorosa, que excitó la ternura del numeroso concurso de todas clases, que asistió á la funcion. Muy en breve esperamos tener igual gozo en la conversion de la muger y tres hijas del expresado proselito, que deseosas de abjurar la heregía y abrazar nuestra Religion, están preparándose por medio de las instrucciones de personas doctas y caritativas, que nuestro Prelado ha destinado á este obgeto.

Ferról 5 de Mayo.

En la marea de la tarde de este dia se botó á la mar con toda felicidad la fragata Sta. Tecla de porte de 44 cañones en dos baterías, y se sigue con la mayor actividad en la construccion del navio de 100 cañones el Sta. Ana, que se espera pueda navegar ántes del invierno próximo.

Coruña 6 de Mayo.

La fragata correo de S. M. nombrada el Patagon , que salió de la Havana en 17 de Marzo , arribó el 3 de este á la entrada del puerto de Vigo por vientos contrarios. Conduce 41,491 pesos , 240 caxas de azúcar y otros efectos de ménos entidad de productos de la Renta de Correos y por cuenta de particulares.

Madrid 18 de Mayo.

S. M. se ha servido nombrar para el Beneficio simple servidor de la Parroquial de S. Juan de Avila á D. Joseph Ventura de Estrada : para el de la de Palacios Rubios , Obispado de Salamanca , á D. Nicolas Rodriguez Araujo : para el Arciprestazgo de Campezu , Diócesi de Calahorra , á D. Juan Antonio Ruiz de Alda ; á todos tres con obligacion de servirlos por sí mismos ; y para la Prestamera del lugar de Cortegaua , Arzobispado de Sevilla , á D. Andres Miguely Castro con retencion del Beneficio que obtiene en el Arzobispado de Búrgos.

El 17 del pasado falleció en Calahorra el Ilmo. Sr. Don Juan de Luelmo y Pinto Obispo de aquella Ciudad y de Sto. Domingo de la Calzada á los 78 años , 3 meses y 12 dias de su edad y 19 de Pontificado. Fué Colegial en el Mayor de Oviedo de la Universidad de Salamanca , y Penitenciario de la Sta. Iglesia de Palencia. Resplandecieron en su persona todas las virtudes , que caracterizan un digno Prelado , en particular la benignidad , prudencia , templanza y caridad , que hicieron tan amable y benéfico su gobierno como sensible su falta en todo el Obispado , donde ademas de otras fundaciones , dotes , limosnas y obras de una ilustrada piedad , ha dexado fundados dos Seminarios : el uno en Logroño *ad mentem Concilii* en el Colegio de los expulsos en execucion de las Reales órdenes de S. M ; y el otro eclesiástico en Calahorra , erigido á sus expensas baxo la proteccion de Sto. Toribio de Mogrovejo con el fin de restaurar la disciplina eclesiástica , de que fué sumamente zeloso.

En las Ordenanzas formadas para el régimen , disciplina , subordinacion y servicio de los Reales Exércitos , al título 10 tratado 8 se halla el artículo 24 que dice así :

»Todo Oficial militar y de qualquiera tropa , que esté subordinado ,
»deberá dar auxilio y mano fuerte á los Ministros de Justicia en los ca-

»sos executivos , dando cuenta despues al superior de quien depende ;
 »pero en los que den tiempo debe dirigirse el Ministro , que pide el auxi-
 »lio , al Comandante de las armas para que de él reciba la órden el sub-
 »dito militar que haya de darle : y todo Oficial que se halle empleado
 »que no ataje por sí mismo (en quanto le sea posible) el desórden que
 »ocurriere , será responsable de los daños que resulten.«

Para evitar en adelante las malas conseqüencias que pueden resul-
 tar , segun lo ha acreditado la experiencia , de la facilidad en fran-
 quear auxilio militar á qualquiera que le pida , sin distinguir clases
 de gentes , ni motivos ; por Real órden de 25 de Marzo próximo pa-
 sado , comunicada al Consejo por el Sr. Conde de Gausa , Secretario
 de Estado , del Despacho Universal de Hacienda é interino del de
 Guerra , ha venido el Rey en mandar que conforme al espíritu de lo
 que se previene sobre el asunto en el citado artículo 24 , que va inser-
 to , ningun Oficial , Sargento , Cabo , ni otro individuo del Exército ,
 incluso los Cuerpos de Casa Real , pueda prestar dicho auxilio á perso-
 nas particulares , aunque sean Ministros de Cortes extrangeras , sin in-
 tervencion de los Magistrados ú órden de S. M. ; exceptuados los casos
 executivos é inopinados , en que haya precision de atajar desórdenes ,
 ó contener algun insulto. De esta resolucion se ha expedido por el
 Consejo Real Cédula con fecha de 25 del pasado , que se hallará en
 casa de Francisco Fernandez frente á las gradas de S. Felipe el Real.

Apéndice al Diccionario histórico y forense del derecho Real de
 España , tomo 2.^o : por D. Andres Cornejo , Caballero del Orden de
 Santiago , del Consejo de S. M. y su Alcalde de Casa y Corte. Se hallará
 con el 1.^o en las Librerías de Francisco Fernandez , frente á las gra-
 das de S. Felipe el Real ; y en la de Alverá carrera de S. Gerónimo.

Nuevo mapa geográfico del Reyno de Galicia. Contiene las pro-
 vincias de Santiago , Coruña , Betanzos , Lugo , Mondoñedo , Orense
 y Tuy. Exprésase en él los documentos principales , que sirvieron de
 fundamento para éste , mostrando él mismo las ventajas que tiene so-
 bre los que hay de este Reyno : por D. Tomás Lopez Geógrafo de los
 dominios de S. M. y de diferentes Academias. Se hallará en la calle de
 Atocha , casa nueva de Sto. Tomas , número 3.^o quarto principal.

El autor del antecedente mapa está formando el de la Provincia de
 Leon , y estimará á todos los que tengan algun documento relativo á
 ella , ya sean planos , mapas , descripciones &c. se los remitan ; pues
 los volverá fielmente , apuntando en el prólogo los nombres y circuns-
 tancias de los coadyuvantes. Es muy propio en todas las clases de per-
 sonas concurrir con estos auxilios á la ilustracion pública , y mucho
 mas en las personas graduadas por su sabiduría y empleos , como lo
 han executado generosamente los de otras Provincias.

Estampa fina en un pliego de marquilla de marca mayor , que re-
 presenta al Patriarca S. Joseph favoreciendo con su patrocinio á los
 fieles moribundos. Se hallará en la Portería de Trinitarios Calzados de
 Madrid : su precio 4 rs.